Asunción, 27 de abril de 2015.-

DGP N° 77 /2015

SEÑOR
VENICIO SÁNCHEZ GUERREROS, DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la Nota de fecha 15 de abril de 2015, de la Dirección Ejecutiva a su cargo, por la cual consulta sobre renovación de Contrato de Locación de Inmueble – Estacionamiento, ID 239509, en virtud a que dicho contrato fue firmado con una vigencia de un año, desde el mes de febrero de 2015 a febrero de 2016, superando el ejercicio fiscal 2015.

Le comunico al respecto, que lo solicitado en la nota de referencia, ha sido analizado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y a tal efecto se ha expedido en los términos del Dictamen N° 61, de fecha 27 de abril de 2015, que se adjunta a la presente.

Sin otro motivo en particular aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

OSCAR LOVERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

Rec.	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
Ref.	Renovación Contrato de Locación de Inmueble
Expte.	SIME N° 26.706/2015

Asunción, 27 de abril de 2015.-

Dictamen N° 61/ 2015

Se informa con referencia la Nota de fecha 15 de abril de 2015, del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC), por la cual consulta sobre renovación de Contrato de Locación de Inmueble - Estacionamiento, ID 239509, en virtud a que dicho contrato fue firmado con una vigencia de un año, desde el mes de febrero de 2015 a febrero de 2016, superando el ejercicio fiscal 2015. Se aclara que la Institución cuenta con los fondos suficientes para cumplir con el pago total del alquiler en forma íntegra de una sola vez por todo el plazo de vigencia del contrato. Por último la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicita documentación del Ministerio de Hacienda respecto al pago del valor total del contrato, de una sola vez con cargo al presupuesto 2015, para cumplir con el arrendamiento de los periodos fiscales 2015-2016.

Que de acuerdo a los criterios descriptivos del Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en el Subgrupo del Objeto del Gasto 250 "Alquileres y Derechos" establece: *"Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como: los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240"*, y específicamente en el Objeto del Gasto ***"251 Alquiler de Edificios y Locales..."***.

Que respecto a los créditos presupuestarios previstos en los objetos del gasto de los programas, subprogramas y/o proyectos del Presupuesto General de la Nación, dentro de las normas y principios presupuestarios establecidos en el Artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" se establece que: *"...Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca..."*. Por otra parte en el Art. 19 de la misma Ley se dispone que: *"...El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año..."*.

Por lo tanto, en virtud a las citadas normas, la Ley vigente de Presupuesto y sus Reglamentaciones, el contrato de Locación de Inmueble, que es objeto de la consulta, debe ser imputado en el Subgrupo y Objeto del Gasto 250/251, pudiendo ser comprometido u obligado dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al Plan Financiero asignado y a los procesos de contrataciones públicas previstas en la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones vigentes, independientemente de las formalidades o modalidades de la contratación, en cuanto al pago, por única vez, fraccionadas o mensuales y que la cobertura por el uso del inmueble exceda el ejercicio fiscal vigente.

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL

Este criterio de imputación presupuestaria es aplicado generalmente a los servicios tales como, contratos de pólizas de seguro contra riesgos, siniestros y similares, contratos de seguros médicos y todo tipo de servicios de adquisición de bienes que por sus características tengan cobertura mensual o por tiempo determinado.

Y que por normas y procedimientos de cierre del ejercicio fiscal establecido en el Artículo 28, Inciso c) de la Ley N° 1.535/99, las obligaciones registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, puede ser atendidas como deuda flotante a más tardar hasta el último día del mes de febrero de 2016, es decir del siguiente ejercicio fiscal.

En consecuencia, por los fundamentos expresados, desde el punto de vista presupuestario no existen reparos legales para la imputación, obligación y el pago de obligaciones con los créditos presupuestarios previstos en el Ejercicio Fiscal 2015, en el Subgrupo y Objeto del Gasto 250/251, por el valor total del contrato, de una sola vez.

Se eleva el presente informe a consideración de la Dirección General para comunicar al recurrente, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto N° 8127/2000.

Julio Milciades Trinidad
Técnico

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. ASESORIA JURIDICA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Dora N. Ferreira
Coordinadora Interina
Asesoría Jurídica DGP